

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Enero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Administración especial de rentas arrendadas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Circular.

La Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo, con fecha 3 del actual participa á la Delegación de Hacienda en esta provincia que la Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha 31 de Diciembre último, ha acordado cese en el cargo de Inspector técnico del Timbre del Estado en esta provincia, Don Manuel Rodríguez Vega, por haber sido nombrado para igual destino en la de Barcelona.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y efectos consiguientes.

Palencia 9 de Enero de 1906.—El Administrador especial, Severiano Alvarez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

#### Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser

conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 9 de Enero de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada nacional.  
Paja para pienso.  
Leña.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 9 de Enero de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Carbón vegetal.  
Petróleo.  
Paja larga para relleno.

Juzgado de primera instancia de Cervera del Río-Pisuerga.

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Adolfo del Blanco Argüeso, de vein-

te años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antolín y Sofía, natural y vecino de Villanueva de Henares, en esta provincia de Palencia, de estatura alta, color moreno, pelo negro, nariz regular, ojos claros, con instrucción y antecedentes penales, y vestía en ocho de Noviembre pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul á rayas, bota fuerte del país y camisa blanca; habiéndose ausentado del pueblo de su vecindad y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente del en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de

entenderse con él varias diligencias en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y exhorto y ruego á todos los funcionarios que constituyen la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa y á mi disposición del expresado sujeto, contra el que se halla decretada su prisión provisional.

Dada en Cervera de Río-Pisuerga á cinco de Enero de mil novecientos seis.—Epifanio Díez.—Licenciado Francisco Serra.

### CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Enero del año de 1906.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6100	1418 54		7518 54
II.—Policía de seguridad.....	1614	364 66		1978 66
III.—Policía urbana y rural. ...	5100	1075 66		6175 66
IV.—Instrucción pública.....	1825	654		2479
V.—Beneficencia.....	1457 50			1457 50
VI.—Obras públicas.....	1950	1550		3500
VII.—Corrección pública.....	925			925
VIII.—Montes.....	640 96			640 96
IX.—Cargas.....	25300	1550 98		26850 98
X.—Obras de nueva construcción.....		587 50		587 50
XI.—Imprevistos.....			666 66	666 66
XII.—Resultas.....				
TOTAL GENERAL.....	44912 46	7201 34	666 66	52780 46

En Palencia á 2 de Enero de 1906.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Enero de 1906.

En Palencia á 5 de Enero de 1906.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Azcoitia.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

**RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.— Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.— Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
1	Tribunal de Cuentas del Reino.	Tribunal de Cuentas del Reino.	2.ª	Mozo de oficios.	1.000	Habitación en el edificio.		
2	Instituto general Técnico de Caba.—Córdoba.	Ministerio de Instrucción pública.	4.ª	Oficial de Secretaría.	1.500			Acreditar tener título de Bachiller en Artes, Maestro superior ó Profesor de Comercio.
3	Ayuntamiento de La Palma.—Huelva.	Segundo Cuerpo de Ejército.	4.ª	Oficial de Negociado.	1.700			Se omiten las condiciones por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891. (Gaceta núm. 268).
4	Idem de Figueras.—Gerona.	Cuarto idem.	3.ª	Oficial 2.º de Secretaría.	1.250			
5	Idem.	Idem.	3.ª	Inspector de Arbitrios de mercados.	1.250			
6	Idem.	Idem.	3.ª	Interventor del matadero.	1.150			

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.*

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.— Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.— Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
7	Dirección general de Correos.—Guadalajara.—De Peralveche á Reuenco.	Ministerio de la Gobernación.	1.ª	Peatón.	250			
8	Idem.—Jaen.—Torredonjimeno.	Idem.	1.ª	Cartero.	450			
9	Idem.—León.—De Villalblino á Degaña.	Idem.	1.ª	Peatón.	300			
10	Idem.—Logroño.—De Arnedo á Ambagas.	Idem.	1.ª	Idem.	550			
11	Idem.—Oviedo.—Puerto de Vega.	Idem.	1.ª	Cartero.	450			
12	Idem.—Idem.—Campo de Caso.	Idem.	1.ª	Idem.	200			
13	Subintendencia militar de Menorca.	Idem de la Guerra.	1.ª	Ordenanza celador.	930			
14	Intendencia del tercer Cuerpo.	Idem.	1.ª	Idem.	930			
15	Aduana de Barcelona.	Idem de Hacienda.	3.ª	Aspirante de tercera clase.	750			
16	Idem de Valencia de Alcántara.	Idem.	1.ª	Mozo de faena.	625			
17	Idem de San Sebastián.	Idem.	1.ª	Idem.	625			
18	Idem de Tarragona.	Idem.	1.ª	Idem.	625			
19	Idem de Por-Bou.	Idem.	1.ª	Idem.	625			
20	Idem de Santander.	Idem.	1.ª	Portero.	750			
21	Idem de Tarragona.	Idem.	3.ª	Escribiente.	750			
22	Idem de Barcelona.	Idem.	3.ª	Idem.	750			

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.— Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.— Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
23	Dirección del Tesoro.—Lotería de Cortegana.—Huelva.	Ministerio de Hacienda.	1.ª	Administrador.		Premio.	2.500	Acreditar poder prestar la fianza.
24	Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz.	Primer Cuerpo de Ejército.	3.ª	Auxiliar de la Administración de Consumos.	630			
25	Idem de Fuentes de León.—Badajoz.	Idem.	1.ª	Guarda municipal.	547'50			
26	Diputación Provincial de Segovia.	Idem.	1.ª	Peón caminero.	630			
27	Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad Real.	Idem.	1.ª	Segundo sepulturero.	750			
28	Idem de Santa María la Real de Nieva.—Segovia.	Idem.	1.ª	Alguacil.	456'25			
29	Intendencia Militar.—Plaza de Alburquerque.	Idem.	1.ª	Conserje.	270			
30	Ayuntamiento de los Navamorales.—Toledo.	Idem.	1.ª	Alguacil.	456'25			
31	Idem de Sevilla.	Segundo idem.	1.ª	3 Guardas municipales.	912'50			
32	Idem.	Idem.	1.ª	2 Guardas de paseos exteriores.	682'55			
33	Juzgado de primera instancia de Almería.	Idem.	1.ª	Alguacil.	600	Derechos de arancel.		
34	Ayuntamiento de Alhama.—Granada.	Idem.	3.ª	Oficial primero de Secretaría.	999			
35	Idem.	Idem.	3.ª	Escribiente primero.	639			
36	Idem.	Idem.	1.ª	Encargado del reloj.	182'50			
37	Idem.	Idem.	1.ª	Voz pública.	365			
38	Idem.	Idem.	2.ª	Cabo de 6 municipales.	547'50			
39	Idem.	Idem.	1.ª	Guarda municipal.	456'25			
40	Idem.	Idem.	2.ª	Cabo de guardas rurales á caballo.	912'50			
41	Idem.	Idem.	1.ª	2 Serenos.	456'25			
42	Idem.	Idem.	1.ª	Maestro fontanero.	187'50			Acreditar el oficio.
43	Idem.	Idem.	1.ª	Conserje de cementerios.	182'50			
44	Idem.	Idem.	1.ª	2 conductores.	456'25			
45	Diputación Provincial de Jaen.—Torredonjimeno al Carpio.	Idem.	1.ª	Peón caminero.	547'50			No exceder de cuarenta años. Se omiten las condiciones por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891. (Gaceta núm. 268)
46	Ayuntamiento de La Palma.—Huelva.	Idem.	3.ª	Oficial mayor de Secretaría.	972			
47	Idem.	Idem.	3.ª	Idem segundo.	894			
48	Idem.	Idem.	1.ª	4 Guardas municipales.	773'80			
49	Idem.	Idem.	1.ª	Guarda nocturno.	730			
50	Idem.	Idem.	1.ª	4 Guardas rurales.	638'75			
51	Idem de Carcabuey.—Córdoba.	Idem.	3.ª	Oficial primero de Secretaría.	912'50			
52	Juzgado de primera instancia de Coin.—Málaga.	Idem.	1.ª	Alguacil.	480	Derechos de arancel.		
53	Ayuntamiento de Catral.—Alicante.	Tercer idem.	1.ª	Vigilante nocturno.	325			
54	Idem de Alconchel.—Cuenca.	Idem.	1.ª	Alguacil pregonero.	100			
55	Idem de Perales.—Teruel.	Idem.	1.ª	Alguacil.	140			
56	Idem.	Idem.	1.ª	Guarda municipal.		Tercera parte de las multas.		
57	Idem de Alhama.—Murcia.	Idem.	1.ª	5 idem id. de campo.	500			
58	Idem de Zaila.—Teruel.	Idem.	1.ª	Alguacil.	185			
59	Juzgado de primera instancia de Albocácer.—Castellón.	Idem.	1.ª	Idem.	480	Derechos de arancel.		
60	Ayuntamiento de Aloñiz.—Teruel.	Idem.	1.ª	2 Alguaciles.	777			
61	Idem.	Idem.	1.ª	4 Serenos.	532			
62	Idem.	Idem.	1.ª	2 Guardas monteros.	582'35			
63	Idem de Figueras.—Gerona.	Cuarto idem.	1.ª	Macero.	950			
64	Idem.	Idem.	1.ª	Alguacil.	900			
65	Idem.	Idem.	1.ª	Conserje del Teatro.	250			
66	Idem.	Idem.	3.ª	Escribiente de consumos.	990			
67	Idem.	Idem.	3.ª	Fiel de idem.	990		1.000	
68	Idem.	Idem.	3.ª	2 idem de id.	870		300	
69	Idem.	Idem.	2.ª	Cabo de idem.	900			
70	Idem.	Idem.	1.ª	15 Vigilantes de idem.	810			
71	Idem.	Idem.	2.ª	Jefe de vigilancia nocturna.	900			
72	Idem.	Idem.	1.ª	3 Peones de Policía urbana.	810			
73	Idem.	Idem.	1.ª	Guarda auxiliar de cementerios.	950			
74	Idem.	Idem.	1.ª	Sepulturero.	950			Casado ó viudo. (Se continuará.)

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Diciembre de 1905 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).																
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y crup.																	
Gripe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.						1				1					1	1	2
Tuberculosis de las meninges.						1										1	1
Otras tuberculosis.	1				1										2		2
Sífilis.																	
Cáncer y otros tumores malignos.									1		1				2		2
Meningitis simple.				1	1										1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1							1			3	4			4	5	9
Enfermedades orgánicas del corazón.						1		1			4				4	3	7
Bronquitis aguda.	3	1													3	1	4
Bronquitis crónica.											2	1			2	1	3
Pneumonia.							1			1	1				2	1	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1	1									4	1			5	2	7
Afecciones del estómago (menos cáncer).																	
Diarrea y enteritis.																	
Diarrea en menores de dos años.	2														2		2
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.											1	1			1	1	2
Nefritis y mal de Bright.											1				1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.		1	1												1	1	2
Debilidad senil.												2				2	2
Suicidios.																	
Muertas violentas.					1										1		1
Otras enfermedades.	5								1	1		3			6	4	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
<b>TOTALES POR SEXOS.</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>12</b>			<b>38</b>	<b>24</b>	<b>62</b>
<b>TOTALES POR EDADES.</b>	<b>16</b>		<b>2</b>		<b>5</b>		<b>4</b>		<b>6</b>		<b>29</b>				<b>62</b>		

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	22	2	5	51	1			1	2	62

Palencia 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

### Juzgado municipal de Calzadilla de la Cueva.

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante, en virtud de renuncia presentada por el que la desempeñaba por traslado de domicilio.

La dotación será los derechos de Arancel en los asuntos que tramite, y el plazo para solicitarla el de diez días.

Calzadilla de la Cueva 8 de Enero de 1906.—El Juez municipal, Francisco Acero.

### Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Terminado el proyecto de reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos por el grupo de granos y sal, excepto el trigo y sus harinas, por acuerdo de la Junta municipal

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual, en los hábiles y de sol á sol, podrán examinarle los contribuyentes y presentar sus reclamaciones por escrito ó bien de palabra en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día 21 de este mes á las diez horas, pues una vez terminado no se admitirá ninguna.

Frómista 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Narciso González.

### Ayuntamiento constitucional de Perales.

Confecionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el repartimiento vecinal de consumos de este distrito al efecto de hacer efectivo dicho impuesto durante el año actual, y con el fin de que sea examinado y puedan presentar las reclamaciones de agravio los contribuyentes en él comprendidos, conforme á lo establecido en el art. 109 del reglamento vigente, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que transcurrido aludido plazo no se admitirá ninguna.

Perales 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Herrero.—El Secretario, Baltasar Pastor.

### Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con la dotación anual de cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos. Lo que en ejecución del referido acuerdo se hace público por medio del presente á fin de que cuantos deseen desempeñar dicha plaza acudan por escrito con solicitud en forma á esta Alcaldía en el plazo de veinte días.

San Cebrián de Campos 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, Ruperto Gaité.

### Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Declarada por este Ayuntamiento vacante la plaza de Guarda municipal del monte y ganado mayor de este pueblo, se anuncia su provisión por medio del presente para que los que quieran solicitarla presenten su memorial en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, que terminarán el Domingo 14 del actual. La indicada plaza está dotada con la cantidad de cuatrocientas quince pesetas anuales, pagadas por trimestres de estos fondos municipales, con más el salario en trigo que podrá cobrarse de los vecinos que suelten sus caballerías al ganado, siendo obligación del Guarda el poner personal suficiente para la custodia del campo y la del ganado, á fin de que ambos servicios estén bien atendidos.

Tariego 7 de Enero de 1906.—El Alcalde, Valentín de Cós.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.